

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL

N°.- 061/14

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDH2-6, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, la nota de 19 de junio de 2014, suscrita por el David Aruquipa Pérez y Jorge Ruiz Reynolds, Presidente y Secretario General del COLECTIVO TLGB BOLIVIA, quienes solicitan condecoración póstuma a Gerardo Rosas, artista chuquisaqueño por el aporte cultural que realizo mediante su Canto.

Que, este interprete conocido y muy característico de Sucre la capital entregó parte de su vida a la música, aportando a la Cultura Boliviana con sus conocidas y destacadas canciones que marcan una época y estilo de vida de nuestra ciudad.

Que, el destacado músico fallece a los 60 años, en 1.984 en una sociedad condicionada a muchas costumbres conservadores de la época, sin recibir homenajes de acuerdo a la magnitud de su trayectoria por tratarse de un artista Homosexual.

Que, por tan vasta trayectoria, representando a Chuquisaca, difundiendo música durante toda su vida artística, hoy expresamos nuestro reconocimiento a la labor de contribuir a la Cultura con su arte musical.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6, dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epigrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONOMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en conformidad al Art. 66 inc. k) de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre Ley Nº 27/14, la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad tiene la atribución de: Analizar, evaluar y recomendar la aprobación o rechazo de las distinciones, honores y condecoraciones propuestos por el Organo Ejecutivo Municipal, Concejales o Concejalas, instituciones o ciudadanos de acuerdo a reglamento específico.

Que, de acuerdo a la normativa vigente, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar normas generales del Municipio.

POR TANTO

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

SO Nº 09

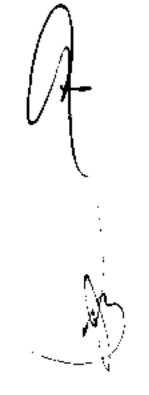
Fs. 15

Proy. Inf.129 CDHSSC

Art.1° CONCEDER, en conformidad al art. 16 del Reglamento de Honores y Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, por su aporte a la cultura el TITULO DE "CIUDADANO PREDILECTO DE LA CIUDAD" A "GERARDO ROSAS" más conocido como el Q`IWA GERARDO.

Art.2° La entrega de la Condecoración, se efectuará en ceremonia especial y con las formalidades de estilo, el día miércoles 02 de julio de 2014, a horas 16:00, en instalaciones del Salón Rojo del Palacio Consistorial, del Gobierno Municipal Autónomo de Sucre.

Art.3º El Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de hacer conocer esta determinación a los interesados, su promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.





Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los treinta días del mes de junio del año dos mil catorce.

Dr. Antonio German Gutierrez Gantier

PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL

** Concejal Secretaria H.C.M.

Arq. Moisés Rosendo Torres Chive
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE